

República de Colombia  
Rama Judicial



**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO**  
**Bogotá, D.C., diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)**

El juzgado para resolver las solicitudes del apoderado judicial de la parte actora, y las respuestas del Archivo Nacional, y la Registraduría Nacional del Estado Civil, dispone:

- 1 – En conocimiento del extremo actor las respuestas del Archivo Central y Registraduría Nacional del Estado Civil, para lo pertinente.
- 2 – Conforme a la respuesta del Archivo General de la Nación, ofíciase al Archivo de Bogotá, conforme a lo ordenado en auto de fecha 15 de septiembre de 2021. Ofíciase con los insertos del caso.
- 4 - Conforme a la respuesta de la Registraduría Nacional del Estado Civil, se ordena a la parte actora aclarar nombre y cédula de la señora LAURENTINA JIMENEZ CAMARGO.
- 5 – Respecto a la Admisión de la demanda la misma no tiene lugar, conforme a lo contemplado en el artículo 85 numeral 1 del C.G.P., teniendo en cuenta que no se ha obtenido el Registro Civil de Defunción de la causante señora LAURENTINA JIMENEZ CAMARGO.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**NANCY LUCÍA MORENO HERNÁNDEZ**  
**JUEZ (e)**

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No.050 hoy 18 de mayo de 2022. El Secretario, <b>CRISTIAN ALBERTO MORENO SARMIENTO</b>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------